

podrán los interesados formular cuantos reparos, reclamaciones y observaciones estimen pertinentes.

En Moral de Calatrava, a 18 de diciembre de 2000.- El Alcalde, Adolfo Salvador Gómez.

Número 7.149

## PEDRO MUÑOZ

### ANUNCIO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de diciembre del año actual, la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos y Tasas, que se relacionan a continuación, a tenor de lo dispuesto en el Art. 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos a efectos de Tributos y Tasas.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicando previamente al Ilmo. Sr Alcalde la interposición de dicho recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Pedro Muñoz, 15 de dieimbre de 2000.- El Alcalde, Angel Exojo Sánchez-Cruzado.

Aprobadas definitivamente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre del año actual, la derogación y modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos, que se relacionan a continuación.

#### RELACIÓN QUE SE CITA:

##### DEROGADAS:

- TASA POR INSPECCION DE VEHÍCULOS, CALDERAS DE VAPOR, MOTORES, TRANSFORMADORES, ASCENSORES, MONTACARGAS Y OTROS APARATOS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

- TASA POR OCUPACION DEL VUELO DE TODA CLASE DE VIAS PUBLICASMUNICIPALES CON ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, VENTANAS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS, PARAVIENTOS Y OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES VOLADIZAS SOBRE LA VIA PUBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LINEA DE FACHADA.

- TASA POR PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS.

- TASA POR VERTIDO Y DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.

- TASA POR LA UTILIZACION DE LA PISCINA MUNICIPAL.

- TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VISIBLES DESDE CARRETERAS, CAMINOS VECINALES Y DEMÁS VIAS PÚBLICAS LOCALES.

##### MODIFICACIONES:

##### IMPUESTOS

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

##### TASAS

- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

- TASA POR ASISTENCIA AL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.

- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER LOCAL.

- TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE.

- TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CINE-TEATRO MUNICIPAL.

- TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

- TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

- TASA POR UTILIZACIÓN DE COLUMNAS, CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES LOCALES ANÁLOGAS PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS.

- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

- TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

- TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y UNIVERSIDAD POPULAR.

- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PESAJE EN LA BÁSCULA MUNICIPAL.

- TASA POR SERVICIO DE MATADERO, LONJAS Y MERCADOS.

- TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

- TASA POR UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y DE OBRAS.

- TASA POR SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL.

- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

- TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

- TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

- TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

- TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.

- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

- TASA PORTENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO, INCLUIDOS LOS POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PALOMILLAS, ETC, SOBRE LA VÍA PÚBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA.

- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Pedro Muñoz, 15 de diciembre de 2000.- El Alcalde, Angel Exojo Sánchez-Cruzado.

MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2001

##### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se aprueba definitivamente la modificación del artículo 2, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

##### Artículo 2

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.75 por cien.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0.72 por cien.

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0.75 por cien.